Popayán, junio 19/2025

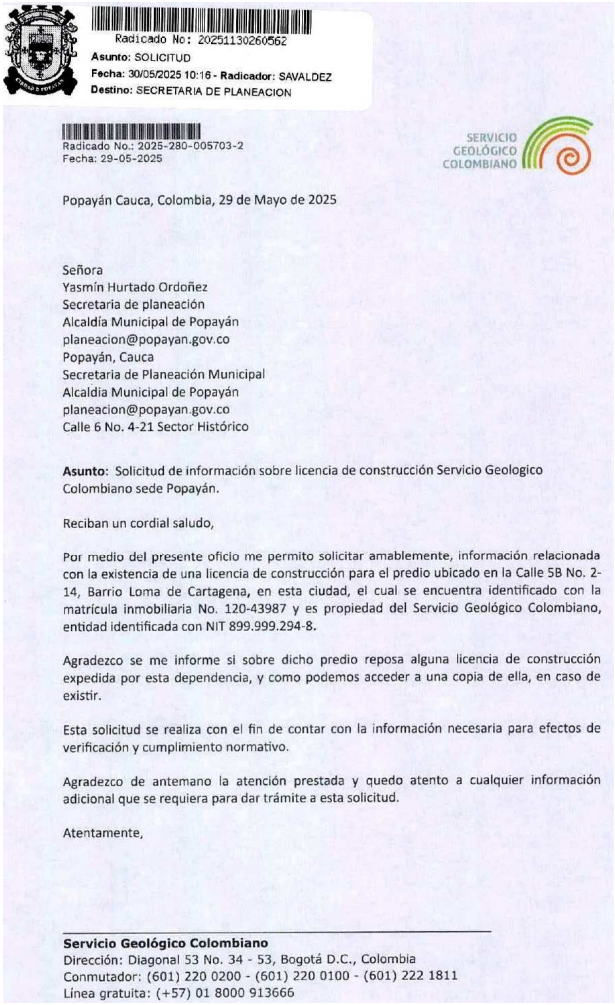
DOCTOR:
JAIME RAIGOSA ARANGO.
PROFESIONAL ESPECIALIZADO -
GT EVALUACIÓN Y MONITOREO DE ACTIVIDAD VOLCANICA.
CALLE 5B # 2-14 BARRIO LOMA DE CARTAGENA.
TELÉFONOS: 8240210 - 8242057 - 8242341 FAX: 8241255.
CORREO ELECTRÓNICO: **popayan@sgc.gov.co** - **radicacioncorrespondencia@sgc.gov.co** - **atenciónalciudadano@popayan.gov.co** - **planeacion@popayan.gov.co** - **gestiondocumental.planeacion@popayan.gov.co**
POPAYÁN - CAUCA

No. CONSECUTIVO. 01038/25

Referencia: RESPUESTA AL OFICIO MAYO 29 DE 2025, Y REMITIDO POR COMPETENCIA A ESTE DESPACHO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN EL DÍA 05 DE JUNIO DE 2025, EL DOCUMENTO REMITIDO FUE SUSCRITO POR EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO - GT EVALUACIÓN Y MONITOREO DE ACTIVIDAD VOLCANICA - OBSERVATORIO VULCANÓLOGICO Y SISMOLOGICO DE POPAYÁN OVSPO- ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO SEDE POPAYÁN - **CU1-2025-0971**.

Cordial saludo.

Respetuosamente, de conformidad con lo regulado por la norma Superior en su Artículo 23, que consagra el derecho fundamental de Petición, procede este Despacho en la oportunidad que consagra el Artículo 1de la Ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, para proferir una respuesta de fondo al **OFICIO** de fecha 29 de mayo de 2025 y que fuese remitido por competencia por la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal de Popayán con destino a esta Curaduría Urbana el día 05 de junio de 2025 y radicado bajo el No. **CU1-2025-0971**; el documento remitido y suscrito el Dr. Profesional Especializado - GT Evaluación y Monitoreo de Actividad Volcánica - Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Popayán OVSPO, manifiesta:



Radicado No: 20251130260562
Asunto: SOLICITUD
Fecha: 30/05/2025 10:16 - **Radicador:** SAVALDEZ
Destino: SECRETARIA DE PLANEACION

Radicado No.: 2025-280-005703-2
Fecha: 29-05-2025

SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

Popayán Cauca, Colombia, 29 de Mayo de 2025

Señora
Yasmín Hurtado Ordoñez
Secretaria de planeación
Alcaldía Municipal de Popayán
planeacion@popayan.gov.co
Popayán, Cauca
Secretaria de Planeación Municipal
Alcaldia Municipal de Popayán
planeacion@popayan.gov.co
Calle 6 No. 4-21 Sector Histórico

Asunto: Solicitud de información sobre licencia de construcción Servicio Geologico Colombiano sede Popayán.

Reciban un cordial saludo,

Por medio del presente oficio me permito solicitar amablemente, información relacionada con la existencia de una licencia de construcción para el predio ubicado en la Calle 5B No. 2-14, Barrio Loma de Cartagena, en esta ciudad, el cual se encuentra identificado con la matrícula inmobiliaria No. 120-43987 y es propiedad del Servicio Geológico Colombiano, entidad identificada con NIT 899.999.294-8.

Agradezco se me informe si sobre dicho predio reposa alguna licencia de construcción expedida por esta dependencia, y como podemos acceder a una copia de ella, en caso de existir.

Esta solicitud se realiza con el fin de contar con la información necesaria para efectos de verificación y cumplimiento normativo.

Agradezco de antemano la atención prestada y quedo atento a cualquier información adicional que se requiera para dar trámite a esta solicitud.

Atentamente,

Servicio Geológico Colombiano
Dirección: Diagonal 53 No. 34 - 53, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (601) 220 0200 - (601) 220 0100 - (601) 222 1811
Línea gratuita: (+57) 01 8000 913666

En atención a sus solicitudes que tienen la misma unidad de materia y las mismas circunstancias fácticas y refieren a la misma Petición, me permito otorgar una respuesta según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes, por lo es preciso informarle preliminarmente que examinada la

CURADURÍA URBANA 1 DE POPAYÁN - CARRERA 5 No. 3-57/59 CENTRO HISTÓRICO - POPAYÁN (CAUCA) - TELÉFONOS: (602) 8242379 - E-MAIL: curaduno@hotmail.com

base de datos y archivo físico de la Curaduría Urbana 1 de Popayán en especial la herramienta tecnológica denominada "Módulo de Radicación de Solicitudes de Licencias Urbanísticas y otras solicitudes" implementada por la Superintendencia de Notariado y Registro a través de la Resolución No. 12784 del 30-12-20211, en cumplimiento de la ley 1796 de 2016, se observa que en relación con el bien inmueble ubicado en la **Calle 5B No. 2-14** del sector: barrio Loma de Cartagena de esta ciudad, predio registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **120-43987** y propiedad del **Servicio Geológico Colombiano, no se encontró** que en relación con el bien inmueble antes identificado se haya generado registro de RADICACIÓN o Solicitud de Licencia Urbanística de Construcción en este Despacho y tampoco reposa el plano urbanístico del barrio Sindical segunda etapa, por lo que me permito **CERTIFICAR** que hasta la fecha **no se ha expedido acto administrativo definitivo o Licencia Urbanística para el bien inmueble en mención**, conforme la información **específica** y **particular** suministrada por el peticionario y confrontada por la secretaría de este Despacho en el "Módulo de Radicación de Solicitudes de Licencias Urbanísticas y otras solicitudes" implementada por la Superintendencia de Notariado y Registro y en el archivo físico que se encuentra a cargo del Curador Urbano 1 de Popayán.

En caso de presentarse cualquier o eventual inconsistencia frente a los datos que pueda reportar la información suministrada en el presente escrito respecto a la búsqueda efectuada en el archivo de la Curaduría Urbana 1 de Popayán (parámetros de búsqueda), en el entendido que la búsqueda es electrónica - digital, sobre la información que reposa en el Despacho, de la manera más respetuosa y atenta, le ruego nos sea informado para las respectivas precisiones o aclaraciones si es del caso.

Es importante precisar que el actual Curador Urbano 1 de Popayán, se posesionó en el cargo a partir del 26 de octubre de 2021 y que el 26 de abril de 2022 recibió el Curador Urbano saliente los archivos denominados fondos acumulados, entre lo que se registra la información suministrada en el presente oficio. Adicionalmente, Asimismo, me permito poner en su conocimiento que el Municipio de Popayán (Cauca) operamos dos (2) Curadores Urbanos que tenemos las mismas funciones públicas y competencia territorial, razón por la cual los procesos administrativos radicados ante el Despacho del señor Curador Urbano 2 de Popayán son desconocidas para esta Curaduría Urbana.

Conforme a la petición planteada en el escrito de la referencia, se otorga una respuesta de fondo, clara, suficiente, efectiva y congruente[1] en cumplimiento de la obligación de colaboración entre autoridades administrativas, dentro de las funciones que me han sido asignadas por el Curador Urbano No. 1 del Municipio de Popayán.

Es de advertir, que conforme con la sentencia de la Corte Constitucional T-146 de 2012 que señala: *"El derecho de petición no implica una prerrogativa en virtud de la cual, el agente que recibe la petición se vea obligado a definir favorablemente las pretensiones del solicitante, razón por la cual* ***no se debe entender conculcado este derecho cuando la autoridad responde oportunamente al peticionario, aunque la respuesta sea negativa****. (…)"* - resaltado fuera del texto. Por su parte la Corte Suprema de Justicia recordó que el hecho que la respuesta no colme el interés del peticionario no afecta la prerrogativa constitucional, pues su núcleo esencial no se contrae a que se otorgue una contestación que acoja los pedimentos formulados.

Por favor, se solicita al peticionario se sirva manifestar el acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de la Ley 527 de 1999.

Con el debido y acostumbrado respeto, sin otro particular, de Ud., atentamente,

ARQ. CARLOS ADRIÁN PARDO ORDÓÑEZ
Curador Urbano 1 - Municipio de Popayán

Revisado /Aprobado por: Arq. Carlos Adrián Pardo Ordoñez. - Curador Urbano 1 de Popayán Vo. Bo.
Proyectado por: Abg. Jimmy Alvaro Bolaños Cabrera - Asesor Jurídico Curaduría Urbana 1.
Anexos: NA. Archivo: Correspondencia Enviada Curaduría Urbana 1 de Popayán.
Con copia: popayan@sgc.gov.co - radicacioncorrespondencia@sgc.gov.co
atenciónalciudadano@popayan.gov.co - planeacion@popayan.gov.co - gestiondocumental.planeacion@popayan.gov.co

[1] Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-051 de 2023.